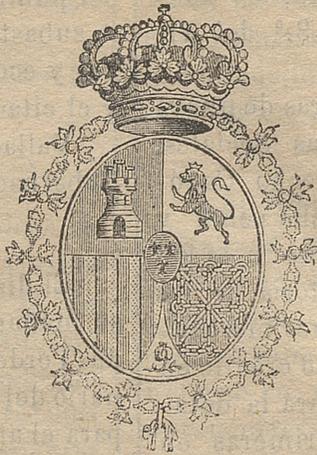


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Octubre de 1900.)

Seccion segunda.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

En virtud de lo preceptuado en los Reales decretos de 2 de Agosto último y 18 del corriente y en la Real orden fecha de ayer, y teniendo en cuenta que ha sido creada en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Seccion de Ciencias sociales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que la cátedra de Derecho civil español común y foral vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central desde 26 de Agosto último por fallecimiento del catedrático numerario D. Augusto Comas y Arques, que la desempeñaba, se anuncie á oposicion entre Auxiliares y Catedráticos numerarios, segundo de los turnos señalados en el art. 15 del Real decreto de 28 de Julio último, que es el que corresponde de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 21 de los corrientes, por haberse provisto la cátedra de Historia de los Tratados, última anunciada en dicha Facultad, conforme al régimen anterior, por concurso de antigüedad, primero de los turnos establecidos en el Real decreto de 23 de Julio de 1894, sin que pueda en este caso hacerse previamente convocatoria de excedentes por no existir en la actualidad ninguno de la categoría de la Universidad Central, requisito exigido por el art. 13 del Real decreto de ingreso en el Profesorado, debiéndose hacer la convocatoria para estas oposiciones



en el mes de Julio del año próximo, de conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del vigente reglamento de oposiciones.

2.º Que siendo cinco las cátedras de nueva creacion en la Seccion de ciencias Sociales, las de Historia de la Iglesia y Derecho Canónico, Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, Derecho común de España comparado con el foral, Historia de las doctrinas económicas y Asociaciones mercantiles é industriales, y no existiendo crédito en el presupuesto vigente más que para la dotacion de dos, se provean las dos primeras en propiedad, anunciándose la de Historia de la Iglesia, y del Derecho Canónico á oposicion entre Doctores, y la de Estudios superiores del Derecho penal y Antropología criminal á concurso entre Catedráticos numerarios por oposicion directa á asignatura análoga, primero y segundo de los turnos del art. 17 del Real decreto de 28 de Julio último, encomendándose por acumulacion la de Derecho común de España comparado con el foral á D. Matías Barrio y Mier, Catedrático numerario; la de Historia de las Doctrinas económicas á D. José Manuel Piernas y Hurtado, Catedrático numerario, y la de Asociaciones mercantiles é industriales á D. Faustino Alvarez del Manzano, Catedrático numerario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1900.—*G. Alia*.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes.

(Gaceta del 24 de Septiembre de 1900.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 17 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar del Concejo», perteneciente al pueblo de Iscar, bajo el tipo de doscientas pesetas; hallándose á disposicion

del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 24 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 17 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tordesillas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en los montes titulados «Navales y Molinillo» y «La Vega», pertenecientes al pueblo de Tordesillas, bajo el tipo de mil trescientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 24 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 18 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, bajo el tipo de ochenta pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 24 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 18 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Hornillos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Tajon», perteneciente al pueblo de Hornillos, bajo el tipo de setenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y eco-

nómicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 24 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 18 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Laguna de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera, en los montes titulados «Solafuente y Valles» y otro, pertenecientes al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 24 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 18 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Medina del Campo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno, primavera y verano en el monte titulado «Las Navas», perteneciente al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de mil doscientas pesetas; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 24 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 19 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno en los montes titulados «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», pertenecientes al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de doscientas sesenta y cinco pesetas; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condi-

ciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 24 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 19 de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «El Nuevo», perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, bajo el tipo de sesenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 24 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 19 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Simancas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera, en el monte titulado «Pinar Pimpollada», perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de setecientas pesetas; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 24 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

Junta provincial de Beneficencia.

CIRCULAR.

Según previene la Instrucción vigente del ramo en su art. 100 (modificada por circular de la Dirección general de Administración de 21 de Abril de 1900), los representantes de establecimientos destinados á satisfacer necesidades permanentes, remitirán antes de terminar el mes de Septiembre á la Junta provincial de Beneficencia, el presupuesto de ingresos que han de realizarse y de los gastos

que deben satisfacerse en el año natural siguiente. Este presupuesto se redactará en triple copia y ajustado al modelo núm. 1 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Y como son muchos los que no han cumplido requisito tan importante para los efectos de la buena administracion de sus respectivas fundaciones, hasta el día de la fecha; prevengo á los patronos que se encuentren en este caso, que incurrirán en la multa de 50 á 100 pesetas si en la primera quincena del mes actual, no remiten á esta Junta de mi Presidencia los citados presupuestos, advirtiéndoles tambien que les mandaré un delegado que los confeccione á sus expensas.

Lo que se hace saber por la presente circular para conocimiento de los interesados en su cumplimiento.

Valladolid 1.º de Octubre de 1900.—El Gobernador Presidente, *José Díaz de la Pezdraya*.—El Secretario, *Fernando Gomez Redondo*.

NÚM. 1.702.

Capitanía General de Aragon.

SUBINSPECCION.

Seccion 1.ª—Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último se dé la mayor publicidad posible á la terminacion de los ajustes abreviados pertenecientes á los individuos que sirvieron en Ultramar á fin de que puedan reclamar sus alcances en peticion dirigida á las Comisiones Liquidadoras por conducto de la autoridad militar, y si no la hubiere en el punto donde el solicitante reside, por el Alcalde que deberá cursarla directamente á los Jefes de las Comisiones aludidas, tengo el honor de remitir á V. E., relacion nominal de los individuos ajustados por el Batallon Cazadores de la Patria núm. 25, por si tiene á bien ordenar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia; esperando de su fina atencion se dignará advertir á los causa-habitantes de los fallecidos, que para justificar su derecho, deben atenerse á lo dispuesto en Real orden de 23 de Noviembre de 1896, y que los documentos que acompañen á la peticion, han de ser expedidos en papel del

timbre clase 12.ª según dispone el art. 22, regla 16.ª, apartado F. de la Ley.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Zaragoza 24 de Septiembre de 1900.—Enrique de Franch.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Relacion que se cita.

- Cabo, Benjamin Ramon Garcia, natural de Tordesillas.
- Idem, Esperanza de San José, natural de Rio-seco.
- Soldado, Angel Monterde Coscojuela, natural de Valladolid.
- Idem, Sotero Juez Lopez, natural de Medina del Campo.
- Idem, Indalecio Gonzalez Fernandez, natural de Melgar de Arriba.
- Cabo, Rafael Pascual Fernandez, natural de Tamariz de Campos.
- Soldado, Casto Martin Sanz, natural de id.
- Idem, Justo de la Fuente Rodriguez, natural de Gondillido.
- Idem, Joaquin Garcia Luengo, natural de Nava del Rey.
- Idem, Genaro Vicente Gomez, natural de Olmedo.
- Idem, Domingo San José Villamaña, natural de Castillejo.
- Idem, Mateo Guantes Herrero, natural de Castromuño.
- Idem, Luciano Roches Colmenares, natural de Valladolid.
- Idem, Pedro Rodriguez Estrada, natural de Ceinos.
- Idem, Alvaro Garcia Mazon, natural de Mayorga.
- Idem, Carmelo Arenal Martinez, natural de Valladolid.
- Idem, Celestino Prieto Castro, natural de Pozaldez.
- Idem, Eleuterio Baza Alvarez, natural de Aguilar de Campos.
- Idem, Buenaventura Marin Alvarez, natural de Valladolid.
- Idem, Tiburcio Saez Pilar, natural de La Cisterniga.
- Cabo, Patricio Perez Rojas, natural de Villacid de Campos.
- Soldado, Segundo San José, natural de San Miguel.

Núm. 1.680.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1900.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

| SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA | Jornales satisfechos. | |
|--|-----------------------|-----------|
| | Pesetas | Cts. |
| Conservacion de jardines, paseos y viveros. | 538 | 33 |
| Conservacion de caminos vecinales. | 496 | 25 |
| Id. de fuentes y cañerías. | 63 | |
| Limpieza de pozos negros. | 117 | |
| Arreglo de baches en varias calles. | 418 | 25 |
| Preparacion de festejos con motivo de la feria. | 670 | 24 |
| Personal encargado del replanteo con motivo del alcantarillado general de la poblacion. | 86 | |
| Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de jardines, paseos y viveros. | 29 | 70 |
| Huebras empleadas en el transporte de materiales para el arreglo de baches en varias calles. | 89 | 10 |
| Sierra de maderas con destino á la preparacion de festejos. | 173 | 10 |
| TOTAL. | 2.680 | 97 |

Valladolid 15 de Septiembre de 1900.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo.*

Núm. 1.705.

Don Felipe Alvarez Marban, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Castromembibre.

Certifico: Que en el acta de sesion celebrada por la Junta municipal el día veinte del actual para la discusion y votacion del presupuesto municipal para el año natural de 1901, entre otros particulares se encuentra el siguiente

Particular.—Del anterior resumen resulta un déficit de dos mil ochocientas ochenta pesetas y setenta y tres céntimos, y no siendo posible reducir los gastos ni aumentar los in-

gresos por estar ya consignados todos los permitidos por la ley como ordinarios, en vista de la Real orden circular del 5 de Abril de 1889 y la de 3 de Agosto de 1878, por unanimidad acuerdan recurrir por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Exce-lentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario de veinticinco céntimos de peseta por cada quintal métrico sobre la paja y la leña de todas clases que se consuman en esta localidad en el año referido que como producto general del vecindario, se considera más ventajoso y de más fácil realizacion, para con su importe cubrir dicho déficit cuyos demás pormenores se expresan en la siguiente tarifa de los artículos que la Junta municipal de esta villa acuerda gravar con un módico arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de dos mil ochocientas ochenta pesetas y setenta y tres céntimos; resultantes en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año natural de 1901.

| ARTÍCULOS. | Unidad. | Consumo calculado | Precio de la unidad. <i>Pesetas.</i> | Derechos en unidad. <i>Pesetas</i> | Producto anual calculado. <i>Pesetas.</i> |
|-----------------------|-------------|-------------------|---|---------------------------------------|--|
| Paja de todas clases | Q. métrico. | 10000 | 1'25 | 0'25 | 2500 |
| Leña id. | | 1522'92 | 1'25 | 0'25 | 380'73 |
| Total. | | | | | 2880'73 |

De manera que ascendiendo el referido déficit á dos mil ochocientas ochenta pesetas y setenta y tres céntimos y el producto de los artículos que se pretende establecer á igual cantidad, queda nivelado este presupuesto si se concede la autorizacion, cuyo acuerdo se fijará en el sitio público acostumbrado de esta localidad por el término de diez días á contar desde el siguiente al que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para oír las reclamaciones que se promuevan, remitiendo el expediente con copia del presupuesto al señor Gobernador civil de la provincia con sujecion á lo dispuesto en la disposicion segunda de la citada Real orden.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y

surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Castro-membibre á veintiuno de Septiembre de mil novecientos.—El Secretario, Felipe Alvarez Marban.—V.º B.º, El Alcalde, Raimundo Corral.

NÚM. 1.709.

Don Claudio Rodriguez Martin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montealegre.

Hago saber: Que formado por la Comision de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito que ha de regir en el entrante año natural de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarle y formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Montealegre 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Claudio Rodriguez.

NÚM. 1.710.

Ayuntamiento constitucional de Villabarúz.

El Ayuntamiento de esta villa y de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes en Junta municipal, en atemperancia á lo que dispone el vigente Reglamento de Consumos, al determinar los medios de cubrir el encabezamiento de referido impuesto para el próximo año de 1901, ha acordado en primer lugar intentar los conciertos gremiales voluntarios con los cosecheros, tratantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto. En cumplimiento pues de este acuerdo, se invita, llama y emplaza á los respectivos gremios, para que en el término de cinco días, á contar desde que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus proposiciones al Ayuntamiento, teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro que corresponden á los derechos de las especies de cada ramo, con más los recargos autorizados; admitiéndose las proposiciones que cubran sus respectivos cupos totales que son los siguientes.—Grupo de carnes, jabon y sal, quinien-

tas sesenta y seis pesetas y ochenta céntimos.—Grupo de líquidos, setecientas cincuenta y una pesetas y sesenta y ocho céntimos.—Grupo de cereales, cuatrocientas treinta y ocho pesetas y setenta y ocho céntimos.—Total mil setecientas cincuenta y siete pesetas y veintiseis céntimos.—Para que la proposicion de cada gremio sea valedera, es preciso que lo acuerden las dos terceras partes de los individuos que le componen, y acordado que sea en esta forma autorizarán á uno ó dos de entre ellos plenamente con sus fianzas para que se entiendan con esta Corporacion, formalicen el contrato y representen al gremio en todas las incidencias que puedan ocurrir; los cuales como queda dicho habrán de prestar la correspondiente fianza á satisfaccion del Ayuntamiento, obligándose además al pago puntual de su importe por mensualidades ó trimestres. Transcurridos los cinco días que se fijan sin que se presenten los Comisionados, se entenderá que renuncian los conciertos.

Villabarúz 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.—El Secretario, Herculiano Escudero.

NÚM. 1.712.

Ayuntamiento constitucional de Herrin de Campos.

Terminado el padron industrial para el año próximo de 1901, base para la formacion de la matricula de subsidio de citado año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los individuos comprendidos en él puedan examinarle é interponer las reclamaciones que puedan convenir á su derecho, pues transcurrido dicho término no será atendida ninguna.

Herrin de Campos á 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Martiniano Escobar.—P. S. M., El Secretario, Hermilio Rincon.

NÚM. 1.711.

Alcaldía constitucional de Herrin de Campos.

El Ayuntamiento de mi Presidencia y señores vocales asociados de la Junta municipal,

han acordado adoptar como medio para cubrir el cupo de Consumos en el año próximo de 1901, los encabezamientos gremiales por todas y cada una de las especies, conforme al presupuesto formado por el mismo Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en su Secretaría. En su virtud, cito, llamo y emplazo al gremio ó gremios respectivos, para que en término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus proposiciones en la indicada Secretaría y pasado dicho término no serán admitidas.

Herrin de Campos á 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Martiniano Escobar.

NÚM. 1.714.

**Ayuntamiento constitucional de
Géria.**

Don Emilio Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la sesion celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el día de la fecha con objeto de acordar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda en el próximo año de 1901, se adoptaron en primer lugar los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies. En virtud de este acuerdo se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que se hallen conformes con el medio adoptado, para que en el preciso término de ocho días, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Corporacion al referido objeto, advirtiéndoles que si durante dicho período no lo verificasen se entenderá que renuncian á la adopcion del medio indicado.

Géria 26 de Septiembre de 1900.—Emilio Gonzalez.

NÚM. 1.715.

**Ayuntamiento constitucional de
Llano de Olmedo.**

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta municipal, se anuncia por segunda vez la vacante de dicha plaza con el sueldo anual de cien pesetas

que serán pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de cinco familias pobres y casos de oficio; los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de las copias de sus títulos profesionales en el término de treinta días en la Secretaria de este Ayuntamiento contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llano de Olmedo 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Próculo Sanz.—El Secretaria, Teódulo Perez.

Seccion quinta.

NÚM. 1.701.

**Don Emilio Frías Lomelino, Escribano del
Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion, se ha dictado Sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor que sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos, el Sr. D. Francisco Lanuza Morrondo, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, habiendo visto los autos que preceden, seguidos entre partes, de una como demandante D. Marcelo Perez Fernandez, mayor de edad, casado, dependiente de comercio, cesante, vecino de esta poblacion, representado por el Procurador D. Lucio Gil Guerra, bajo la direccion del Letrado D. Angel Monedo, y de otra en concepto de demandado D. Lucas Raimundo y su consorte Doña Saturia Ureña, de la misma vecindad, sin representacion por estar declarados rebeldes, entendiéndose por lo tanto en lo que á los mismos se refiere con los estrados del Juzgado, sobre que al primero se le declare pobre para litigar con los segundos, en cuyas actuaciones ha sido parte el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos aludidos, el veinte, veintiuno y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo; que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Marcelo Perez Fernandez, para que pueda litigar con Doña Saturia Ureña, en el juicio correspondiente y á que alude en sus escritos, entendiéndose esta declaracion de pobreza, sin perjuicio de las obligaciones que determinan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la mencionada ley. Así por esta mi Sentencia, que en aten-

cion á la rebeldía de la parte demandada, se notificará y publicará en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lanuza.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original á que me remito.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á veintidos de Septiembre de mil novecientos.—Licenciado, Emilio Frias.

Núm. 1.700.

Don Francisco Lanuza Morrondo, Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid en funciones de instruccion del propio Distrito por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente y bajo la responsabilidad que establece el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita á Salvadora Marqués Martín, vecina que ha sido de esta Ciudad, en la calle de Capuchinos Viejos, número nueve, y á Encarnacion Sanchez, tambien vecina que ha sido de esta Ciudad, en uno de los figones de la Plaza Mayor, cuyo domicilio actual y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el día veintitres de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia de este territorio en que darán comienzo las sesiones de juicio oral y público en causa seguida ante el Juzgado contra Matilde Trigueros Ramirez, por adulterio.

Dado en Valladolid á veinticinco de Septiembre de mil novecientos.—Doy fé: Francisco Lanuza.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 1.703.

Don Diego Lopez Moya, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuela Fuentes Zarate, de treinta y tres años de edad, viuda, profesion la de su sexo; y á Petra Fuentes Zarate, (á) Catorce, de veinticinco años de edad, soltera, vendedora de frutas, las dos naturales de Ponferrada del Bierzo, hijas de José Casimiro y de Isabel, sin instruccion ni antecedentes penales, cuyas señas personales se consignan al final; para que en el término de diez días contados desde

la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Leon, se presenten en la cárcel de este partido en calidad de presas para la práctica de las diligencias acordadas en causa seguida contra las mismas por hurto de ropas, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes parándolas el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la policia judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de dichas sujetas, y caso de ser habidas, las remitan en clase de presas á este Juzgado.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos.—Diego Lopez Moya.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Señas personales.

La Manuela es de estatura más bien alta que baja, pelo negro, nariz y boca regular, ojos castaños claros, color del rostro bueno, viste falda azul de percal, delantal de idem claro con algunos remiendos, chambra de franela clara, toquilla de estambre azul, y á la cabeza gasta pañuelo de seda alfombrado y calza botas con paño.

La Petra es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz chata, boca regular, color del rostro moreno, viste falda de percal, chambra blanca afranelada, manton al cuello de lana, á la cabeza pañuelo de lana azul con flores blancas y calza alpargatas negras atacadas adelante.

NUM. 1.704.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Sebastian Moro y Martínez, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido, en providencia de hoy y para cumplimentar una orden de la Superioridad, ha acordado se cite en forma y bajo los apercibimientos de ley, á Petronilo del Agua, vecino de Ventosa de la Cuesta, y cuyo actual paradero se ignora; para que el día nueve de Octubre próximo, á las diez y media de su mañana, comparezca ante S. E. la Audiencia provincial de Valladolid á fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral señalado en causa sobre lesiones contra José Cantalapedra y Cantalapedra y otros dos más, vecinos de Ventosa de la Cuesta.

Olmedo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos.—El Actuario, Gabriel Torés.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.